



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. **2050** DEL 2009

"Por la cual se recupera numeración a EMTel DE COLOMBIA S.A. E.S.P."

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE TELECOMUNICACIONES

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial las que le confiere el artículo 37 del Decreto 1130 de 1999, los artículos 1, 7 y 8 del Decreto 025 de 2002 y conforme lo dispuesto en los artículos 1 y 2 de la Resolución CRT 1924 de 2008 y 16 de la Resolución CRT 2028 de 2008, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 1 del Decreto 025 de 2002, por el cual se adoptó el Plan Nacional de Numeración, establece que "La Comisión de Regulación de Telecomunicaciones deberá administrar los Planes Técnicos Básicos".

Que el artículo 7 del Decreto 025 de 2002, establece que la CRT podrá recuperar la numeración asignada a un operador cuando así lo requiera, y establezca que la misma no está siendo utilizada en forma eficiente, y que el operador que no utilice eficientemente la numeración asignada en el término de dos años después de su asignación, deberá pagar una multa al Fondo de Comunicaciones por el uso ineficiente de los recursos públicos de numeración, equivalente a diez salarios mínimos mensuales legales por cada bloque de mil números recuperado o fracción.

Que de acuerdo con el artículo 8 del mencionado Decreto, los números, bloques de numeración, códigos, prefijos, entre otros, son recursos públicos y pertenecen al Estado, el cual puede asignarlos a los operadores y recuperarlos cuando se den las condiciones que determine la CRT para la recuperación de éstos.

Que el numeral 20 del artículo 37 del Decreto 1130 de 1999, establece como función de la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones "otorgar a los operadores asignación numérica y códigos de puntos de señalización para la prestación de servicios, con arreglo a la regulación y a las normas técnicas nacionales e internacionales sobre la materia así como modificar tal asignación por razones técnicas y para promover la competencia".

Que la Resolución CRT 087 de 1997 determina en su artículo 13.2.1.3 que la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones, a través del funcionario competente, podrá recuperar el recurso de numeración en caso de que la misma no sea utilizada eficientemente, especialmente, cuando se presente escasez del recurso.

Que la Resolución CRT 1924 de 2008 delegó en el Director Ejecutivo de la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones, previa aprobación del Comité de Expertos Comisionados, la función

relacionada con la expedición de actos administrativos para la recuperación del recurso numérico asignado.

Que la CRT en el mes de marzo de 2008 inició el proyecto "Establecimiento de reglas y procedimientos para una gestión eficiente del recurso de numeración". En desarrollo de dicho proyecto, la CRT revisó y depuró el mapa de numeración, herramienta mediante la cual administra dicho recurso escaso.

Que en el ejercicio de depuración del mapa de numeración, la CRT envió la comunicación de radicado de salida 200851008 de fecha 6 de mayo de 2008 a EMTTEL DE COLOMBIA S.A. E.S.P., en la cual se solicitó la revisión detallada de la información consignada en el mapa de numeración con el objeto de que se informara a la CRT la correspondencia de los datos contenidos en el mapa, con los datos de que disponía el operador, a más tardar el 19 de mayo de 2008.

Que una vez cumplida la fecha anteriormente citada, la CRT no recibió respuesta a la solicitud de información antes referida por parte de la empresa EMTTEL DE COLOMBIA S.A. E.S.P.

Que la CRT solicitó a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios -SSPD-, mediante correo electrónico enviado el viernes 26 de septiembre de 2008, los datos de contacto y el estado de operación de la empresa EMTTEL DE COLOMBIA S.A. E.S.P.

Que en respuesta a la solicitud enviada, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, de acuerdo con la información consignada en el Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos (RUPS) de dicha Superintendencia, envió a la CRT una comunicación mediante correo electrónico de fecha viernes 26 de septiembre de 2008, en la cual manifestaba que EMTTEL DE COLOMBIA S.A. E.S.P. tiene el registro cancelado desde el 28 de diciembre de 2006.

Que mediante Resolución CRT 1550 de 2006, se recuperó parcialmente la numeración asignada a la empresa EMTTEL DE COLOMBIA S.A. E.S.P., teniendo en cuenta el uso ineficiente dado a dicha numeración.

Que al verificar el mapa de numeración administrado por la CRT, se encontró que EMTTEL DE COLOMBIA S.A. E.S.P. tiene asignados actualmente un total de quince mil (15.000) números dentro del territorio nacional para el uso del servicio de TPBCL, de conformidad con el Decreto 025 de 2002.

Que una vez revisados los reportes de uso de numeración de que trata el artículo 13.2.7.1 de la Resolución CRT 087 de 1997 y la Circular CRT 050 de 2004 y las condiciones de uso eficiente de la numeración asignada a EMTTEL DE COLOMBIA S.A. E.S.P., la CRT identificó que el operador en comento nunca remitió a la CRT reportes de uso de numeración y que a la fecha no ha presentado ante esta comisión devolución de dicho recurso numérico.

Que con base en los hechos descritos, la CRT inició una actuación administrativa tendiente a la recuperación de la numeración de EMTTEL DE COLOMBIA S.A. E.S.P. mediante comunicación del día 21 de octubre de 2008 de radicado de salida 200852727, con fecha límite de respuesta del 30 de octubre de 2008, sin que la empresa en comento se pronunciara al respecto.

Que teniendo en cuenta que la CRT debe propender por el uso eficiente del recurso de numeración debido a su carácter escaso y habiendo identificado el uso ineficiente de la numeración asignada a EMTTEL DE COLOMBIA S.A. E.S.P. mediante las Resoluciones CRT 1098 del 2 de noviembre de 2004 y 396 del 13 de junio de 2001, por las razones señaladas en el presente acto administrativo, la CRT considera que procede su recuperación.

Que el Comité de Expertos Comisionados aprobó la recuperación de la numeración en cuestión de EMTTEL DE COLOMBIA S.A. E.S.P., tal y como consta en el Acta No. 639 de 05 de febrero de 2009.

Por lo que,

RESUELVE

ARTICULO 1. Recuperar quince mil (15.000) números a EMTEL DE COLOMBIA S.A. E.S.P., asignados para el uso del servicio de TPBCL, de conformidad con lo establecido en el Decreto 025 de 2002, conforme con la Tabla 1:

Tabla 1. Numeración a Recuperar

DEPARTAMENTO	NDC	MUNICIPIO	BLOQUE NUMÉRICO		CANTIDAD
			INICIAL	FINAL	
Bolívar	5	Santa Rosa	6297500	6297599	100
			6297600	6297699	100
			6297700	6297799	100
			6297800	6297899	100
			6297900	6297999	100
Córdoba	4	Montería	7960000	7960999	1000
			7961000	7961999	1000
Cundinamarca	1	Bogotá	7895000	7895999	1000
			7896000	7896999	1000
			7897000	7897999	1000
			7898000	7898999	1000
			7899000	7899999	1000
		Cajicá	8794000	8794999	1000
Magdalena	5	Ciénaga	4120000	4120999	1000
			4121000	4121099	100
			4121100	4121199	100
			4121200	4121299	100
			4121300	4121399	100
			4121400	4121499	100
Norte de Santander	7	Cúcuta	5916000	5916999	1000
Valle	2	Buga	2380000	2380999	1000
		Guacarí	2540000	2540099	100
			2540100	2540199	100
			2540200	2540299	100
			2540300	2540399	100
			2540400	2540499	100
		Palmira	2760000	2760999	1000
			2761000	2761999	1000
		Santa Helena	2559000	2559099	100
			2559100	2559199	100
			2559200	2559299	100
			2559300	2559399	100
			2559400	2559499	100
TOTAL EMTEL DE COLOMBIA					15,000

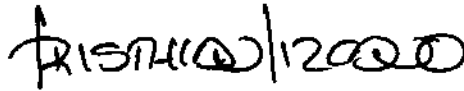
ARTICULO 2. Remitir copia de la presente actuación administrativa al Fondo de Comunicaciones, para los fines pertinentes.

ARTICULO 3. Notificar personalmente la presente resolución al Representante Legal de **EMTEL DE COLOMBIA S.A. E.S.P.** o a quién haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el

artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

Dada en Bogotá, D.C., a los 17 FEB 2009

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CRISTHIAN LIZCANO ORTIZ
Director Ejecutivo

MPP/JDL 